



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2023-A-MDCH.

Chamaca, 02 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTO: El informe Legal N° 036-2023-ALE/MDCH/CH/C., de fecha 02 de marzo del 2023, Informe N°056-2023-ORH-MDCH/F.I.Q.LL, de fecha 02 de marzo del 2023, e Informe N°01-2023-CPSCP-CAS-1, de fecha 02 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)", concordado con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que indica que resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Legislativo N°1057, regula el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios y tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igual de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. Para la contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante y en el portal del SERVIR del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

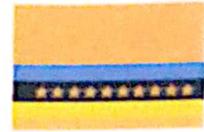
Que, la Ley 27444 en su artículo 10° Causales de nulidad Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1) La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2) El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez." concordante con el Artículo 202° sobre nulidad de oficio del T.U.O. ley 27444, numeral 202.1) En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público y el numeral 202.2) La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°063-2023-A-MDCH, de fecha 09 de febrero de 2023, se autoriza el inicio del Proceso para la Contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, para lo cual se conforma la Comisión de Evaluación y

Plaza de Armas - Chamaca



Municipalidad Distrital de CHAMACA



CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Selección de y se aprueba las bases del proceso de selección para la Contratación de Personal por Necesidad Transitoria a plazo Determinado en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de servicios CAS N°001-2023-ORH-MDCH/CH/C;

Que, Informe N°056-2023-ORH-MDCH/F I Q L L , de fecha el 02 de marzo del 2023 emitido por la CPC. Fany Isabel Qqenta Llacma Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chamaca, donde informa respecto a la ausencia de los instrumentos de gestión actualizados tales como Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Presupuesto Analítico de Personal (PAP), Reglamento Interno del Trabajador (RIT);

Que, asimismo mediante Informe N°01-2023-CPSCP-CAS-1, elaborado por dos (02) miembros integrantes la comisión de proceso CAS N°001-2023-MDCH-CH Mg José H. Ccahuachia Huilca y el Economista Richard W Paucar Choque donde solicitan re conformación de la comisión CAS-1-2023, concluyendo que es necesario la re conformación por cese de funciones del Gerente Municipal quien presidia la comisión según la Resolución de Gerencia Municipal N°11-2023-GM/MDCH/C,

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2023-MDCH/A de fecha 28 febrero del 2023 mediante su artículo primero se resuelve el cese del Gerente Municipal, quien desempeñaba las funciones de presidente del proceso de selección de personal, dejando sus funciones y su designación en el día de su cese, se debe proceder a una recomposición o la nulidad absoluta de la presente del mencionado concurso CAS,

Que, mediante El informe Legal N° 036-2023-ALE/MDCH/CH/C , de fecha 02 de marzo del 2023, el Asesor legal de la Municipalidad Distrital de Chamaca emite opinión legal, Opinando que es procedente DECLARAR LA NULIDAD TOTAL DE OFICIO DE LA CONVOCATORIA CAS N°001-2023-ORH-MDCH/CH/C, convocada por la Municipalidad Distrital de Chamaca, por vulneración y habiéndose configurado la causal de nulidad prevista en el numeral 1) La contravención a las leyes o a las normas reglamentarias (Inexistencia del CAP, PAP, PERFILES DE PUESTOS y/o DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA) y numeral 2) omisión de alguno de sus requisitos de validez (ausencia del presidente de la comisión); del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, advirtiendo los vicios de esta convocatoria CAS y con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la ley orgánica de municipalidades Ley N° 27972, y en ejercicio de sus atribuciones,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD TOTAL DE LA CONVOCATORIA, del Proceso de Selección para la Contratación de Personal por Necesidad Transitoria a plazo Determinado en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS N° 001-2023-ORH-MDCH/CH/C de la Municipalidad Distrital de Chamaca, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos en el más breve plazo un proceso de convocatoria para la contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS con todas las formalidades que la Ley exige.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática la difusión de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Chamaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Domingo Salas Centeno
ALCALDE

Plaza de Armas - Chamaca